

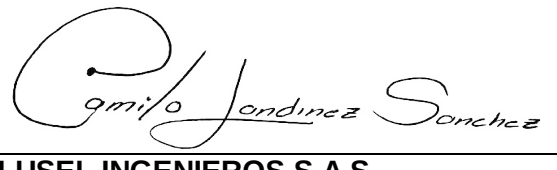


Secretaría de Infraestructura

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO N° 2007 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S, identificado con NIT N° 900.465.391 – 5.

Entre los suscritos, **MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.121.841.904 de Villavicencio, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No 1000-24/001, del 2 de enero de 2024 Nivel Directivo, Código 020, Grado 02 y acta de posesión No 1100-04.82/006 del 2 de enero de 2024, en el cargo de secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, delegado para contratar de conformidad con la Resolución N° 1000-67.20/187 de 2022, quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.465.391 – 5 y representada legalmente por el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.010.926, suscriben la presente acta Modificatoria, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 01 de octubre de 2024 se suscribió Contrato Electrónico de Suministro N° 2007 de 2024. **2)** Que el valor del contrato la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$110.000.000)**. **3)** Que el termino de ejecución se estableció en **TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, pero teniendo en cuenta que por principio de anualidad la proyección de la ejecución de un contrato no puede superar la vigencia en que se contrató, es necesario disminuir el termino de ejecución a **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** **4)** Por los motivos anteriormente expuestos se procede a suscribir la presente acta Modificatoria al Contrato No. **2007 de 2024**, conforme a la siguiente cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula del termino de ejecución la cual quedará así: El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor. c) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a dos (2) días del mes de octubre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
	
MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA	PLUSEL INGENIEROS S.A.S.
Secretario de Infraestructura	NIT N° 900.465.391 – 5 Rep. Legal SERGIO CAMILO LANDINEZ C.C. N° 1.016.010.926

Proyecto: YAMILE BAHAMON GARCÍA – ASESORA JURÍDICA EXTERNA